



Córdoba, 22 NOV. 2018

Expte. Ref.: 0005664/2018

VISTO:

Que a fs. 22 de las presentes actuaciones se solicita renovación de la contratación de la **Srta. Gabriela Inés VACA (D.N.I. 35.260.141)**, bajo la modalidad del Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) para cumplir funciones administrativas en la Secretaria Académica y las Direcciones de Carrera que de ella dependen, aprobado mediante Res. D.N. N.º 90/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 2, art. 5 "Régimen de Contrataciones de Personal en la UNC" y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 24/25 por la Secretaria Académica y evaluación de desempeño a fs. 23, a fs. 30 el Informe de Factibilidad presupuestaria y el Informe de Legalidad, a fs. 31.

Que deberá efectuarse reconocimiento de servicios a partir del 01/08/2018 y hasta el día de ayer, en los términos de la Ordenanza HCS 5/95 artículo 2º párrafo segundo.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa mediante el artículo 1º de la Ord. HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Renovar el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) con la **Srta. Gabriela Inés VACA (D.N.I. 35.260.141)**, formando parte integrante de la presente, para cumplir funciones administrativas en la Secretaria Académica de esta Facultad, **a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2019**, con la remuneración prevista en la cláusula tercera e imputación al Componente A.3.1. - Fuente 16 - fondos provenientes de PROFOIN y **suscribir** el instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios prestados por la **Srta. Gabriela Inés VACA (D.N.I. 35.260.141)**, en el período comprendido desde el **01/08/2018 y hasta el día de ayer**.



8705 NOV 25 2017

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO ENRIQUE GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1 859



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Renovación Contractual

Ordenanza HCS N° 05/12; Art. N°3 (Inciso 2) y **Art. 5 Inciso d)**

ANEXO G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Mgter. María Inés PERALTA** -DNI N°: 13152140, en carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la **Sra. VACA, GABRIELA INÉS** (DNI N° 35260141 - CUIL N° 27-35260141-7), domiciliada en Garay 1782 de la ciudad de Córdoba, en adelante la "CONTRATADA", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la la Sra. VACA, GABRIELA INÉS, quien acepta, para que prestar servicios de apoyo administrativo en la Secretaría Académica – Dirección de Carreras de grado Licenciaturas en Sociología y en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá allí las tareas administrativas descriptas en el Informe de Justificación sobre la necesidad de contratación párrafo quinto, con una **carga horaria de treinta (30) semanales de Lunes a Viernes, en horario a convenir**. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 DE AGOSTO 2018 AL 31 DE JULIO DE 2019** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la suma de **pesos dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve con diecinueve centavos (\$18.869,19)** y tendrá descuentos de Ley. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-3 66/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.



QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 – Julio 2020** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d); f) Y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma , incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías , dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen,



base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provincial es, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sino, Pabellón Argentina, 2° P. , de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La Contratada en Garay 1782 de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de Noviembre del 2018.

VACA Gabriela
35 260 141

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba